



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

### SERVICIOS LOGISTICOS EN ZONA FRANCA DE BOGOTA

#### Notas Servicios Logísticos de Mercancías:

- ✓ Se entiende por administración de inventario simple por bulto a la custodia y conservación de las mercancías consignadas a **ALMASEAIR** en las cuales el control se hace por la unidad de empaque original en la que llega la carga llámese caja, pallet, guacal, etc. Mas no por referencias internas de estas unidades de empaque, si requiere este tipo de servicio se hará con propuesta comercial específica.
- ✓ Para carga **CONTENERIZADA** a la cual se le hagan retiros parciales se cobrará el primer mes por el contenedor completo y los meses subsiguientes se aplicará la tarifa por posición de estiba o el porcentaje del valor CIF del saldo en bodega. El cobro será lo que más de, con una mínima igual a la carga suelta.
- ✓ Para carga **SUELTA** el valor de la tarifa mínima cubre hasta 3 estibas estándar de 1,00 x 1,20 x 1,40mts, en el evento que supere el número de estibas se cobrara la tarifa por posición de estiba adicional.
- ✓ Si la Carga es extra dimensionada se revisarán las tarifas de depósito, descargue y cargue para retiro, las anteriores tarifas solo aplican para Carga General (No peligrosa) - Normal.
- ✓ Para los servicios adicionales no contemplado deberá solicitarse propuesta comercial adicional.
  
- ✓ El servicio de almacenamiento Incluye:
  - Descargue y ubicación de la mercancía en los racks.
  - Movimientos para reconocimientos de mercancías e inspección.
  - Almacenamiento de la mercancía mensual.
  - Cargue al camión y arrume de la carga.
  - ALMASEAIR. Suministra un poco de plástico y cinta, si necesita gran cantidad estos tendrán un recargo adicional proporcional a la cantidad usada. Preferiblemente traer el plástico y cinta que requiera.
  - Circuito Cerrado de Televisión- CCTV:  
Este sistema permite a nuestros clientes acceder al DVR y ver en línea las cámaras de Bodega, descargar eventos, ver reproducciones de grabaciones en periodos de tiempo de 30 a 45 días sujeto al espacio del disco. Posterior al tiempo señalado, el disco se re-escibe, por tal razón la bodega no podrá suministrar grabación alguna.  
Se recomienda que en caso que su empresa requiera mantener un archivo o un Back Up de los eventos relacionados con la permanencia o movimientos su carga ingresen a nuestro sistema en la página WEB utilizando el Nombre de Usuario y la Contraseña indicada en la parte superior para hacerlo directamente (Ver Nota de especificaciones Técnicas para el Acceso y la Descarga), el mismo día o al día siguiente del evento.  
**No nos hacemos responsables de poder suministrar las grabaciones requeridas después de los días señalados del almacenamiento de la información.**
  
- ✓ El servicio no incluye:
  - Selección de mercancía por referencia.
  - Seguro de Mercancías a menos que haya contratado el servicio por escrito y tiene cobro adicional del 0.03% del valor asegurado.
  - Servicio de inventarios por referencia.



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

- Verificación de contenido.
- ✓ Para el ingreso de mercancías a nuestra bodega el documento de transporte debe estar consignado al importador y/o a ALMASEAIR Zona Franca Bogotá – Colombia.
- ✓ En caso de requerir almacenamiento para mercancías consistentes en licores, aceites, alcoholes, textiles o mercancía peligrosa deben solicitar cotización específica.
- ALMASEAIR Responde por las mercancías almacenadas, basándose en: peso, bultos y estado. En ningún caso por contenidos; excepto previo requerimiento expreso y por escrito del cliente, si requiere este tipo de servicio se hará con propuesta comercial específica.
- **Póliza de Seguro:** Póliza de la bodega (Indispensable presentar Factura Comercial con Incoterms) con un costo del 0.03% del valor de la carga en termino FOB la cobertura es la siguiente: riesgos de incendio, explosión, daños por agua, anegación, inundación, caída de granizo, caída de árboles, aviones o diferentes objetos, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tifón, tormentas, derrumbes, deslizamientos, huelga, motín, conmoción civil o popular, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, hurto calificado, cargue y descargue, así como también los daños por movimientos de la mercancía asegurada dentro de los patios o bodegas. Se podrá excluir de la cobertura básica los daños o pérdidas de las mercancías aseguradas durante su permanencia en bodegas, a consecuencia de aquellos riesgos definidos como “fuerza mayor o caso fortuito” tales como la huelga, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, así como los riesgos de la naturaleza tales como terremoto, temblor y erupción volcánica.

### **SERVICIO DE SEGURO DE MERCANCIAS BAJO CUSTODIA**

DIRECCION ASEGURADA 1; Carrera 106 No. 15-25 Mz 12 Bodega No. 5 interior 74 de la Zona Franca de Bogotá – COLOMBIA

DIRECCION ASEGURADA 2; Carrera 106 No. 15–25 MANZANA 18 BODEGA 6 interior 121A Zona Franca Bogotá – COLOMBIA

#### CLAUSULA D – PERMANENCIA EXTENDIDA

Se asegura la mercancía bajo la cobertura de permanencia extendida, cuando el asegurado así lo solicite y la compañía lo confirme mediante la expedición del certificado correspondiente.

##### 1. Riesgos cubiertos

Se aseguran las mercancías asegurables y definidas en la cláusula A, B o C, durante su permanencia en bodegas registradas previamente en la póliza, contra los riesgos de incendio, explosión, daños por agua, anegación, inundación, caída de granizo, caída de árboles, aviones o diferentes objetos, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tifón, tormentas, derrumbes, deslizamientos, huelga, motín, conmoción civil o popular, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, hurto calificado, cargue y descargue, así como también los daños por movimientos de la mercancía asegurada dentro de los patios o bodegas

##### 2. Riesgos excluidos

En ningún caso este seguro cubrirá:

2.1. Actos de la Autoridad competente; se excluyen los daños o la pérdida de la mercancía asegurada por actuaciones de la autoridad competente en toma de muestras, comiso, embargo y secuestro, retención, aprehensión, actos de autoridades antinarcóticos o similares, o en general actos de la autoridad competente sobre las mercancías o sobre el medio de transporte o la bodega.



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

2.2. Almacenaje inadecuado; se excluyen los daños a mercancía asegurada cuando es almacenada en bodegas inadecuadas para este tipo de mercancías. Se excluye de esta definición los eventos que sucedan cuando la mercancía se deje sobre la plataforma del camión.

2.3. Armas químicas, biológicas, electromagnéticas y ataques cibernéticos; en ningún caso éste seguro cubrirá los daños y / o pérdidas como consecuencia de ataques químicos, biológicos, bioquímicos, uso de armas electromagnéticas, uso de computadores, sistemas, programas, virus de computación, y procesos con cualquier sistema electrónico como medio para causar daño.

2.4. Bodegas no autorizadas; serán excluidas las mercancías que estén almacenadas en bodegas no autorizadas por la compañía.

2.5. Contaminación radioactiva; pérdidas o daños a la mercancía por efectos de contaminación radioactiva.

2.6. Daños mecánicos o eléctricos; Se excluyen los daños mecánicos o eléctricos que puedan sufrir un bien asegurado, cuando no están originados por un riesgo amparado por la póliza.

2.7. Derrame o merma; Se excluye la pérdida de mercancías aseguradas a consecuencia del derrame natural, merma ordinaria, pérdida normal de peso o volumen de las mercancías, salvo que este se presente a consecuencia de un hecho amparado en la póliza.

2.8. Dolo o culpa grave del Asegurado. Se excluyen los daños o pérdida de la mercancía asegurada, cuando hay dolo o culpa grave del asegurado.

2.9. Empaques; se excluyen las pérdidas por mal empaque de las mercancías cuando el asegurado tiene control sobre el mismo.

2.10. Errores & omisiones; se excluyen las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado a consecuencia de actos incorrectos del agente de carga o de aduana.

2.11. Humedad, mal tiempo. Se excluye las pérdidas o daños que se originen en variaciones naturales climatológicas y los deterioros causados por el simple transcurso del tiempo.

2.12. Insolvencia; Se excluyen las pérdidas el daño o el gasto causados por la insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento de las obligaciones financieras del almacenador, operador portuario o similar, respecto del que al momento de recibir el bien asegurado el Asegurado sabía, o en el curso ordinario de los negocios debería saber, que tal insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento de obligaciones financieras podría impedir el normal desarrollo del almacenaje.

2.13. Limitación y exclusión de sanciones; este seguro no se aplica cuando existan limitaciones nacionales o internacionales, tales como sanciones económicas, comerciales u otras leyes o regulaciones, que prohíban proporcionar el seguro, incluido entre otros el pago de reclamaciones.

2.14. Mercancías excluidas; se asegura todo tipo de mercancías excluyendo lo siguiente:

a. Documentos, planos, ilustraciones, billetes de lotería o similares, salvo que se asegure únicamente el costo de su fabricación.

b. Obras de arte como esculturas, pinturas, instalaciones artísticas, antigüedades.

c. Semovientes, animales vivos en general.

d. Mercancías a granel, tales como azúcar, cereales, harina de pescado o alimentos en general, salvo el carbón y minerales en general. Los granéeles en sacos si se pueden incluir.

e. Dinero en efectivo, títulos valores, acciones, bonos, títulos valores, cédulas hipotecarias, estampillas de timbre o correo

f. Joyas, piedras preciosas, metales preciosos tales como oro y plata

2.15. Plagas; se excluye las pérdidas o daños causados por roedores, comején, gorgojo, polilla y otras plagas.

2.16. Preexistencias; se excluyen los daños en las mercancías aseguradas que se hayan causado con anterioridad a su almacenaje.

2.17. Prototipos; se excluye la cobertura sobre mercancía considerada prototipos o cualquier otra similar sin valor comercial.

2.18. Reacción nuclear; se excluye las pérdidas o daños causados como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nucleares.

2.19. Responsabilidad civil extra contractual; se excluye cualquier tipo de responsabilidad civil extra contractual.

2.20. Subrogación; se excluyen de cobertura los despachos en los que el asegurado impida u obstaculice la acción de subrogación del asegurador.



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

2.21. Vicio propio; se excluye el vicio propio u oculto de las mercancías, combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que no se originen en rotura o daño del empaque.

### 3. Definiciones específicas para esta cláusula

Las siguientes definiciones son parte de la cobertura de esta póliza;

3.1. Ajustes al certificado de seguro; el asegurado podrá ajustar el valor asegurado o cualquier otra información en el certificado de seguro después de realizado el despacho, antes de los 30 días de su llegada al punto de arribo.

3.2. Aviso de siniestro; El asegurado deberá reportar a la compañía todos los siniestros que afecten las mercancías aseguradas, dentro de los primeros 10 días calendario, contados a partir del día que se tiene conocimiento del hecho.

3.3. Cargue y descargue; La cobertura de la póliza se extiende a las operaciones de cargue y descargue de la mercancía sobre el vehículo transportador o plataformas intermedias, de acuerdo con los términos de compraventa o la oferta de servicios.

3.4. Gastos de bodegaje; Si como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por este seguro, el asegurado se ve obligado a incurrir en gastos de almacenaje o bodegaje en desarrollo del transporte, la compañía reembolsará al Asegurado todos los gastos adecuada y razonablemente incurridos en el descargue, almacenaje y reenvío de los bienes asegurados al lugar de destino hasta el cual estuvieran asegurados por el presente contrato de seguro. Se excluyen los gastos incurridos por este mismo concepto en el destino final del transporte.

3.5. Gastos de protección del salvamento; Si como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por este seguro, el asegurado se ve obligado a incurrir en gastos para proteger el salvamento diferente a almacenaje o bodegaje, la compañía reembolsará al Asegurado todos los gastos adecuada y razonablemente incurridos. Se excluyen los gastos incurridos por este mismo concepto en el destino final del transporte.

3.6. Generador de la carga; corresponde al asegurado y beneficiario del seguro, salvo que se modifique esta condición en el certificado de seguro. El asegurado deberá ser quien tenga interés asegurable sobre la mercancía asegurada.

3.7. Límite máximo asegurado; se entiende como límite máximo asegurado el monto máximo acumulado en un medio de transporte y por cada asegurado, independientemente del número de contratos de transporte (guía aérea, remesa de carga, conocimientos de embarque, o contratos similares) que vayan en dicho medio de transporte. La máxima responsabilidad de la compañía será el límite por despacho contratado.

3.8. Mercancías peligrosas; se amparan el transporte y almacenaje de las mercancías peligrosas definidas en el Decreto 1609 o su equivalente en otros países, siempre y cuando el asegurado contrate el transporte con empresas que cumplan las normas legales para su manejo.

3.9. Moneda; esta póliza se expide en dólares americanos. Para el cálculo de la prima se aplica la tasa de cambio del día que se expida la factura, y se genera el cobro en moneda local. Igualmente, en casi de siniestro, la pérdida se liquida en dólares americanos y se aplica la tasa de cambio de la fecha del siniestro, para pagarse en la moneda local.

3.10. Salvamento; se amparan los gastos que incurra el asegurado para la preservación o destrucción del salvamento y hasta un 10 % de la suma asegurada. Una vez se declara la pérdida total a cargo de la compañía, los gastos de bodegaje y preservación de la carga serán por cuenta de ellos.

3.11. Suma Asegurada; Será obligación del asegurado de declarar la suma asegurada en cada embarque asegurado bajo la modalidad contratada, y esta deberá corresponder al valor real de la mercancía con todo su componente de costos que lo constituye, así;

a. Para importaciones corresponde a la suma del valor de la factura de la mercancía y los fletes internacionales. Será opcional asegurar los fletes nacionales y los tributos aduaneros, que al hacerlo se incluyen como suma asegurada básica.

b. Para exportaciones corresponde a la suma del valor de la factura de la mercancía y los fletes nacionales. Será opcional asegurar los fletes internacionales y los tributos aduaneros. Al hacerlo se incluyen como suma asegurada básica. Se aclara que en el valor de la factura se incluye la utilidad del exportador como suma asegurada básica.

c. Para despachos nacionales, la suma de la factura comercial más los fletes nacionales. Se entiende que en la factura comercial se incluye la utilidad del exportador, la cual automáticamente queda asegurada.



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

LÍMITE MÁXIMO POR BODEGA USD 5.000.000

DEDUCIBLES

CLAUSULA D PERMANENCIA EXTENDIDA; Para esta cláusula aplica los siguientes deducibles dependiendo del amparo afectado, así;

- Terremoto, temblor, erupción volcánica 3% sobre el vr asegurable mínimo USD1.000
- Incendio 10% del valor de la pérdida mínimo USD500
- Amit, hmacro y terrorismo 10% del valor de la pérdida mínimo USD500
- Hurto calificado 15% del valor de la pérdida mínimo USD500
- Daños por agua, anegación 15% del valor de la pérdida mínimo USD500
- Sustracción con violencia 15% del valor de la pérdida mínimo USD500
- Otros eventos Franquicia de USD500

\*AMIT es actos mal intencionados de terceros. HMCC es huelga, motín, conmoción civil o popular.

Para lo demás se mantienen las condiciones particulares y generales del seguro.

Se expide en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020.

Sin otro particular,

Bodega a Bodega Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en Colombia; la cobertura de los riesgos inicia desde el momento en que sale del sitio de almacenaje, fabrica, patio, o cualquier otro sitio de despacho en cualquier lugar del mundo hasta su destino final en las bodegas del asegurado; pero siempre teniendo en cuenta el tipo de negociación consignado en los documentos de importación según términos Incoterms 2010.

### EXPORTACIONES:

Bodega a Bodega: Exportaciones hasta su destino final en cualquier parte del mundo, en las bodegas de los clientes del asegurado; la cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que las mercancías aseguradas salen desde cualquier lugar de Colombia hasta su destino final en cualquier parte del mundo; pero siempre teniendo en cuenta el tipo de negociación consignado en los documentos de importación según términos Incoterms 2000.

### NACIONALES Y LOCALES:

Bodega a Bodega, la cobertura de los riesgos se inicia desde el momento que sale la mercancía desde cualquier lugar de Colombia hasta su destino final dentro del mismo territorio nacional; pero siempre de acuerdo a los términos establecidos en la factura de compra - venta.

Nota: No hay Zonas excluidas a nivel Nacional

### MEDIO DE TRANSPORTE

Aéreo, Marítimo, Terrestre, Férreo y Fluvial (sus combinaciones de viaje).

Nota: Fluvial por las vías dadas por el gobierno LIMITADO A \$100.000.000 Y CON EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, HABILITADAS E IDONEAS PARA ESTA OPERACIÓN.

### BIENES EXPRESAMENTE ASEGURADOS

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza forma y de acuerdo a las condiciones definidas en este documento se pueden cubrir expresamente las siguientes mercancías denominadas en adelante como **MERCANCIAS ESPECIALES:**

- A. Mercancías de alto riesgo
- B. Bienes transportados en condición Charter
- C. Maquinaria o mercancía usada



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

- D. Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeración o calefacción.
- E. Bienes de naturaleza inflamable y explosiva
- F. Mercancías extra-dimensionadas o extra-pesadas
- G. Bienes transportados a Granel.

Mercancías adicionales, calificadas como especiales podrán ser incluidas bajo esta póliza, mediante acuerdo expreso.

### LIMITES ASEGURADOS POR LA PÓLIZA

a. **LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO:** El límite máximo por despacho será de:

CONCEPTO	LIMITE MAXIMO COL\$
IMPORTACIONES	800.000.000
EXPORTACIONES	700.000.000
NACIONALES, URBANOS INCLUYENDO COMPLEMENTARIOS TERRESTRES	500.000.000
<b>MEDICAMENTOS EN REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN O CALEFACCIÓN</b>	<b>250.000.000</b>

### MODALIDAD DE LA POLIZA

- Cobro de la Prima por despacho: Los cobros se expedirán de forma anticipada sobre cada despacho a asegurar.

### DEDUCIBLES (Aplicables a toda y cada pérdida).

a) Los deducibles mínimos para mercancía general serán los siguientes:

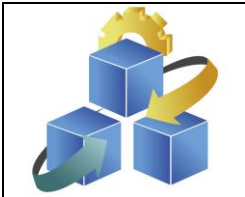
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	
AMPARO	DEDUCIBLE
Todos los Amparos	5% del valor de la pérdida, mínimo \$ 1.000.000
DESPACHOS NACIONALES, URBANOS, INCLUYENDO COMPLEMENTARIOS TERRESTRES	
AMPARO	DEDUCIBLE
Falta de Entrega, Avería Particular, Guerra y Huelga	8% del valor de la pérdida, mínimo \$1.000.000
Demás Eventos	7% del valor de la pérdida, mínimo \$1.000.000

a) Los deducibles mínimos para mercancía especial serán los siguientes:

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	
AMPARO	DEDUCIBLE
Todos los Amparos	8 % del valor de la pérdida, mínimo \$ 1.000.000
DESPACHOS NACIONALES, URBANOS, INCLUYENDO COMPLEMENTARIOS TERRESTRES	
AMPARO	DEDUCIBLE
Falta de Entrega, Avería Particular, Guerra y Huelga	8 % del valor de la pérdida, mínimo \$1.000.000
Demás Eventos	7 % del valor de la pérdida, mínimo \$1.000.000

DESPACHOS AEREOS Y URBANOS TERRESTRES - PROYECTO ESPECIAL - CURRIER DE MEDICAMENTOS REFRIGERADOS	
AMPARO	DEDUCIBLE





## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

Toda y cada pérdida

15 % del valor de la pérdida, mínimo \$2.000.000

### AMPAROS OTORGADOS

Los amparos ofrecidos por la presente póliza son los siguientes:

- a. **DAÑO MATERIAL (BASICO):** Cubre los eventos de incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas, así como por los accidentes que sufra el vehículo que efectúa el transporte.
- b. **FALTA DE ENTREGA:** Cubre la no entrega por el hurto y el hurto calificado según su definición legal, de uno o más bultos completos (contenido y empaque), en que se halle dividido el despacho, de conformidad con los documentos del respectivo contrato de transporte.
- c. **AVERIA PARTICULAR** (Excepto para maquinaria y/o mercancía usada). Cubre los daños a los bienes asegurados que sean consecuencia de eventos diferentes a incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas, vuelco, colisión o descarrilamiento del vehículo de transporte terrestre.
- d. **SAQUEO:** Cubre la sustracción parcial o total del contenido de los bultos; o la sustracción de alguna parte integrante de los bienes asegurados, cuando no tengan empaque.
- e. **HUELGA INTERIOR Y EXTERIOR:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados causados directamente por huelga, suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil i popular y actos terroristas y/o de movimientos subversivos.
- f. **GUERRA INTERNACIONAL** (solo para trayecto exterior).

### AMPAROS ADICIONALES

#### a. GASTOS ADICIONALES

Cobertura un límite máximo del 10% sobre el valor de los despachos de importación y exportación.

Este amparo contempla dentro de la suma asegurada otros gastos ordinarios usuales que se causen hasta el destino final, adicionales al de la factura comercial, fletes e impuestos de nacionalización, tales como formularios Mincomex y aduanas, apertura y gastos financieros ordinarios, cartas de créditos, fluctuaciones de tipo de cambio, servicios de puerto o aeropuerto, almacenaje y manejo de la carga, honorarios de agente de aduana. Esta cobertura genera cobro de prima adicional (la misma tasa pactada para los despachos de mercancía) para lo cual al valor declarado se le debe incrementar el 10% correspondiente a esta cobertura. En caso de siniestro el vr. A reclamar por el anexo de gastos adicionales debe ser demostrado.

#### b. LUCRO CESANTE

Porcentaje adicional que se otorga sobre el valor asegurado, para sufragar el costo de reponer un daño o pérdida del bien asegurado

Cobertura un límite máximo del 10% sobre el valor de los despachos de importación y exportación.

Esta cobertura genera cobro de prima adicional (la misma tasa pactada para los despachos de mercancía) para lo cual al valor declarado se le debe incrementar el 10% correspondiente a esta cobertura.

#### c. PERMANECIA



## CONDICIONES GENERALES

ALMASEAIR SAS UIS

Se otorga esta cobertura sin costo adicional para lugares iniciales y finales del trayecto asegurado con un límite máximo de 30 días.

### d. AMPLIACION DE COBERTURA

Se otorga esta cobertura sin costo adicional para lugares intermedios del trayecto asegurado con un límite máximo de 30 días.

### CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

Todas las condiciones de la presente cotización se rigen por el condicionado Colseguros citado, además de estas condiciones para este negocio se establece las siguientes cláusulas:

- a. Primera opción de compra del salvamento para el asegurado o dueño de las mercancías, igualando en precio la mejor oferta.
- b. Cláusula de arbitramento colombiano.
- c. Condiciones de embalaje y transporte de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- d. Revocación ó cancelación de la póliza 30 días, excepto AMIT 10 días.
- e. Aviso de Siniestro 10 días hábiles.
- f. Mercancías en condiciones chárter, en Buques de hasta 20 años de edad.
- g. Se autoriza el transportes de mercancías en buques de hasta 30 años de construcción.
- h. Designación de ajustadores de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

### GARANTIAS

El asegurado deberá cumplir con las garantías estipuladas en el condicionado general, así como las estipuladas en el anexo adjunto a esta cotización la cual, al momento de la orden en firme debe venir firmada en señal de aceptación.

### MERCANCIAS DE ALTO RIESGO

- Electrodomésticos en general, sus partes, accesorios o repuestos para los mismos.
- Equipos de Procesamiento de datos (computadores), sus partes, componentes o repuestos para los mismos.
- Equipos de Comunicaciones, sus partes, componentes o repuestos para los mismos.
- Agroquímicos (fungicidas e insecticidas); Abonos y Fertilizantes grado 1.( hasta 28% de Nitrato de Amonio).
- Material CKD, partes, accesorios o repuestos para vehículos.
- Llantas y Neumáticos.
- Calzado en general
- Textiles y Confecciones; Hilos, Hilazas y Fibras.
- Acero, Aluminio, Hierro, Zinc y Cobre en rollos, laminas, lingotes o varillas
- Polipropileno y Polietileno de alta densidad (en bruto).
- Papel en cualquier presentación, excepto papel de reciclaje.
- Productos elaborados con pulpa de papel tales como papel higiénico, servilletas, toallas para cocina, toallas sanitarias y pañales desechables.
- Productos de belleza y para aseo personal.
- Leche en polvo en cualquier presentación.
- Margarinas y Aceites comestibles (excluidos despachos a granel).
- Licores y Vinos.
- Cerveza en lata, ya sea nacional o Extranjera.
- Cigarrillos Nacionales o Extranjeros.
- Atunes y sardinas enlatadas